

Extensión Licencia Maternal / Paternal (Ley N.º 20.000)

Fecha de acto médico		



Sistema Nacional de Certificación Laboral

Hijo/a			
Fecha de nacimiento	N.º documento	Apellidos	Nombres
Solicitante 1 (Licencia Maternal)			
Tipo de documento	N.º documento	Apellidos	Nombres
C.I. Fronterizo			
Solicitante 2 (Licencia Paternal)			
Tipo de documento	N.º documento	Apellidos	Nombres
C.I. Fronterizo			

Extensión Licencia			
<input type="checkbox"/>	Nacimientos múltiples		
<input type="checkbox"/>	Peso menor o igual a 1,5 kg.		
<input type="checkbox"/>	Caso de complejidad (enfermedad, comorbilidad o afección que implique riesgo de vida o involucre discapacidades)		
Diagnóstico	<input type="text"/>	Internación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Tratamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Comentarios	<input type="text"/>		
Solicitante 1 (Lic. Maternal)	Extensión Licencia Hasta:	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Solicitante 2 (Lic. Paternal)	Extensión Licencia Hasta:	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	

Médico		Firma y sello
Nombres y Apellidos	N.º Caja Profesional	

Autorización	
<i>Autorizo a que la información contenida en este formulario sea remitida al Banco de Previsión Social a los efectos requeridos para mi Licencia Maternal / Paternal.</i>	
Nombre:.....	Cl.....Firma.....
Nombre:.....	Cl.....Firma.....

Importante: tener en cuenta indicaciones al dorso

VÍA 1 MUTUALISTA VÍA 2 USUARIO

La presente certificación se expide a expresa solicitud de la/s persona/s identificada/s como “Solicitante 1” y “Solicitante 2”, a los efectos de que el BPS tramite la solicitud de extensión de los Subsidios por maternidad y/o paternidad previstos en la Ley N.º 20.000, y será utilizada sólo para los propósitos del Sistema Nacional de Certificación Laboral administrado por el BPS para la tramitación y pago de estos beneficios.

INDICACIONES SOBRE LOS PERÍODOS DE EXTENSIÓN:

Licencia Maternal

- En los casos de nacimientos múltiples, o peso del recién nacido menor o igual a 1.5 kg, el período de amparo podrá extenderse **hasta las 18 semanas del bebé.**
- En casos de complejidad, independientemente de la semana de gestación en que se produzca el nacimiento, si el recién nacido presenta algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección, que por su naturaleza o gravedad implican riesgo o compromiso de vida, con internación o tratamiento domiciliario, el amparo podrá extenderse **hasta que el recién nacido cumpla los seis meses de edad.**
- Por igual período (seis meses) se extenderá el amparo en los casos en que el recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, sin implicar riesgo de vida, involucre discapacidades sensoriales, físicas o intelectuales que requieran internación o tratamiento, que a juicio del médico especialista necesite o se beneficie de los cuidados de la madre.

Licencia Paternal

- En los casos de nacimientos múltiples, peso del recién nacido menor o igual a 1.5 kg, o en los casos de complejidad detallados anteriormente, el período de amparo podrá extenderse **hasta un máximo de treinta días continuos.**

SE RECUERDA QUE:

La Ley N.º 20.000 será de aplicación a los nacimientos que ocurran a partir del día de su entrada en vigencia (4/12/2021), así como para los nacimientos que se hayan producido antes de esta fecha siempre que no haya finalizado el amparo al subsidio por maternidad o paternidad.

Si el beneficiario posee Usuario Personal BPS podrá consultar en línea (www.bps.gub.uy) el nuevo período de amparo con la extensión solicitada.

Este beneficio podrá cobrarse en cualquier local de la red de pago descentralizado.



Sistema Nacional de Certificación Laboral